

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 22 Octubre 1925.)

Diputación Provincial

DE Córdoba

Núm. 3.963

Presidencia

Habiendo aparecido en la circular número 3.906, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día veinte del actual, que el plazo por el que se invita a los señores Alcaldes-Pre-sidentes de Ayuntamientos, contesten

al cuestionario también inserto en aquel es de cincuenta días, se hace constar por la presente que el mencionado plazo debe ser de treinta días y no de cincuenta como por error aparece señalado.

Córdoba 22 de Octubre de 1925.—El Presidente, F. Santolalla.

Gobierno Civil

de la

Provincia de Córdoba

Sección de Obras Públicas

AGUAS

Circular núm. 3.922

En este Gobierno civil y por don Rafael Vega Gracia, mayor de edad, casado y vecino de Espejo, se ha presentado una instancia en solicitud de autorización para ampliar y elevar un muro de defensa contra el río Guadajoz que desde tiempo inmemorial dice existir en el cortijo de su propiedad denominado «Mira Bonillos» del término municipal de esta capital.

La ampliación de dicho muro de contención ha de llevarse a cabo prolongándolo por sus dos extremos y

elevándolo hasta su nivelación con los terrenos de la orilla opuesta todo según se expresa gráficamente en el plano que se acompaña a la referida petición.

Las obras de referencia precisan únicamente de la autorización de este Gobierno por afectar parte de ellas al cauce del referido río según se dispone textualmente en los artículos 52 y 53 de la Ley de aguas de 13 de Junio de 1879.

Y en su virtud este Gobierno por si las mismas pudieran afectar o perjudicar en algo a algunas de las propiedades colindantes ha acordado que dicha petición se publique en este periódico oficial señalando un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de su publicación durante el cual podrán formularse y se admitirán cuantas reclamaciones sean pertinentes contra la misma a cuyo efecto quedan de manifiesto en la Sección de Obras públicas calle Eduardo Dato 5 duplicado el escrito y plano de referencia.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapedra.

Junta Provincial de Transportes Mecánicos Rodados

DE CORDOBA

Núm. 3.961

Anuncio

Habiéndose solicitado por don Manuel Molina Alba, vecino de Córdoba el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Córdoba y el kilómetro número cuatro de la carretera de Villaviciosa «El Brillante» con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cuatro del Reglamento de 11 de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinar-

las la instancia y memoria presentadas, solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar clase C del artículo setenta y uno del Reglamento de once de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro.

Córdoba a veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario, Silvio Valencia.

Alcaldía Constitucional DE CÓRDOBA

Núm. 3.965

En sesión celebrada por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, ha sido aprobada la ordenanza formulada conforme a lo establecido en el artículo trescientos veinte y uno, del Estatuto vigente, para la exacción de contribuciones especiales de las personas o clases expresamente interesadas en determinadas obras o servicios municipales, así como en la contribución especial por razón de mejoras del servicio de extinción de incendios, comprendidas, ambas exacciones, en el proyecto de presupuesto extraordinario que también ha sido aprobado en la propia sesión y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trescientos veinte y dos de citado Estatuto, queda expuesta al público la ordenanza de referencia, en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que además de publicarse en el indicado periódico oficial se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales en armonía con lo establecido en el último párrafo del artículo quinto del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y cinco.

Córdoba 22 de Octubre de 1925.—J. Cruz Conde.

Núm. 3962

Debiendo verificarse según dispone el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919, la elección al fin de designar 10 vocales de la Cámara Oficial Agrícola, ha designado esta Alcaldía, las Casas Consistoriales como local para efectuar la mencionada elección que habrá de hacerse con sujeción a las disposiciones contenidas en los artículos 39 al 43 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, a cuyo efecto se constituirá la mesa a las 7 de la mañana del día 25 del que rige, dando comienzo la elección a las

ocho en punto, después que por la Presidencia hayan sido posesionados los adjuntos llamados a formarla a virtud de la Real orden del 10 de Septiembre de 1919 concluyendo la votación a las 4 de la tarde.

Lo que se publica para general conocimiento advirtiéndose que según el Real decreto de 2 de Septiembre de 1919 para ser elector bastará ser mayor de edad y reunir la capacidad que previene el Código civil, además, desde luego de reunir las circunstancias de ser agricultor y pagar por cuota del Tesoro una cantidad no inferior a 25 pesetas anuales por los conceptos de rústica y pecuaria; que para ser elegible precisa ser español, mayor de 25 años, saber leer y escribir y acreditar estar al corriente en el pago de la susodicha contribución o representar a una entidad Agrícola.

Siendo 10 el número de los vocales que han de elegirse para formar parte de la Cámara Oficial Agrícola, cada elector no podrá dar validamente su voto más que a los cinco primeros que figuren en la candidatura respectiva.

Córdoba 21 de Octubre de 1925.—J. Cruz Conde.

Núm. 3.964

En sesión celebrada por el pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer, se ha acordado aprobar la imposición de determinadas exacciones municipales según la facultad que concede el artículo 317 del Estatuto vigente, al aprobar también un proyecto de presupuesto extraordinario acordado formar por la comisión permanente en 3 de Septiembre último y aprobado por la misma el día 11 siguiente, como medio de realizar el plan general de obras que deben emprenderse para el mejoramiento y embellecimiento de la población, en el que se comprenden las mencionadas exacciones y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 5, 16 y 29 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924 y en el 300 del invocado Estatuto, se anuncia y queda expuesto al público el acuerdo de imposición al propio tiempo que el proyecto de presupuesto extraordinario de referencia, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez que haya transcurrido el indicado plazo de exposición, podrán interponerse en el de otros quince días sucesivos las reclamaciones que se estimen convenientes contra el referido presupuesto, por los habitantes del término, o por cualquiera otros interesados aunque no residan en el Municipio, ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, según lo establecen los artículos 301 del Estatuto y el 63 del Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que además de publicarse en este periódico oficial se hace público tam-

bién por medio de edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo quinto del aludido Reglamento de la Hacienda municipal.

Córdoba a 22 de Octubre de 1925.—José Cruz Conde.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO
Núm. 3.939

Desde el día 1º de Noviembre próximo venidero y durante el plazo de 30 días hábiles, queda abierta la cobranza en periodo voluntario en estas Casas Consistoriales, desde las diez o las trece horas, de las cuotas del repartimiento extraordinario girado sobre los contribuyentes por riqueza urbana de este término municipal para atender a los gastos de confección del Registro fiscal de edificios y solares.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, debiendo advertir que ante la premura en hacer efectiva la cobranza total dicho repartimiento en el plazo señalado no se concederá ningún otro voluntario para verificarlo procediéndose inmediatamente contra los morosos por la vía de apremio conforme a la instrucción de 26 de Abril de 1,900.

Montoro 20 de Octubre de 1925.—El Alcalde, R. Garijo.

MONTALBAN DE CORDOBA
Núm. 3.938

Don Francisco Jiménez Río, Alcalde Constitucional de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro Fiscal de edificios y solares existentes en este término municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar desde esta fecha, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar ante la Junta Pericial acompañadas de los documentos justificativos correspondientes las reclamaciones que sean pertinentes.

Montalbán de Córdoba 19 de Octubre de 1925.—Francisco Jiménez

RUTE
Núm. 3.957
Edicto

Don Francisco Villarejo de los Campos, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido de Rute.

Por el presente hago saber: Que correspondiendo cubrir en renovación ordinaria los cargos de Jueces Municipales y Suplentes de los pueblos de este partido judicial de Benamejé y Palenciana que han de proveerse para

el cuatrienio entrante de mil novecientos veinte y seis a mil novecientos veinte y nueve ambos inclusivos de conformidad con lo preceptuado en el R. D. de treinta de Octubre de mil novecientos veinte y tres inserto en la Gaceta de treinta y uno de los mismos.

Lo que se pone en conocimiento de los que deseen aspirar a los cargos de referencia con el fin de que los soliciten acompañando la documentación correspondiente por conducto de este Juzgado de primera instancia e instrucción hasta el quince de Noviembre próximo venidero conforme en un todo con lo preceptuado en el R. D. aludido y circular del Tribunal Supremo de Justicia de fecha seis de Julio de mil novecientos diez y ocho, Gaceta del siete de aludido mes y año.

Dado en Rute a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Villarejo.—El Secretario licenciado, Fernando Vargas.

PEDRO ABAD
Núm. 3.951

Don Juan Zafra Moreno, Alcalde Presidente accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia accidental sacar a pública subasta el servicio de alumbrado eléctrico público de esta población y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, se advierte a todos los que se crean con derecho a ello que durante el plazo de cinco días pueden presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía, en la inteligencia que no serán atendidas ninguna de las que se presenten fuera del citado plazo.

Pedro Abad a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Juan Zafra.

OBEJO
Núm. 3.950
Edicto

Don Guzmán Cubero Márquez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la junta pericial, y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Obejo a 19 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Guzmán Cubero.—P. S. M. El Secretario, Miguel Castro.

PRIEGO

Edicto

Núm. 3.952

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1925-26 sujetos impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de 8 días, a fin de que durante el mismo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia que expirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso a reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público a los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Priego a 19 de Octubre de 1925.—El Alcalde, Antonio Calvo.

CABRA

Núm. 3.953

Edicto

Don José Amo Nogueras, Recaudador depositario de la comunidad de Labradores de esta ciudad.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria por concepto de Guardería Rural, correspondiente al segundo trimestre del corriente año tendrá lugar todos los días hábiles y hora de oficina en la casa social de esta comunidad calle Almanar número 7 de esta población en los días comprendidos desde el de hoy, hasta el treinta del mismo; debiendo advertir a los contribuyentes que transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio.

Cabra 19 de Octubre de 1925.—José Amo.

CARCABUEY

Núm. 3.619

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de mil novecientos veinte y cuatro a veinte y cinco.

(Conclusión)

MES DE JUNIO

Ordinaria del día 3

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Aprobar cuentas de lo recaudado por el Gestor sobre el arbitrio de carnes en el mes de Mayo importante 560'15 pesetas y librarle 25'30 pesetas del cinco por ciento de la recaudación.

Otra del médico titular don Juan Serrano Galisteo de honorarios por reconocimiento de los mozos del último reemplazo y de revisiones importante 192'50 pesetas.

Otra de efectos y mobiliario para la Casa Capitular importante 500 pese-

tas.

Otra del blanqueo y aseo del matadero de 200 pesetas.

Conceder a don Joaquín Sánchez 175 pesetas por el gasto de su viaje a Madrid en representación de este Ayuntamiento para concurrir al homenaje celebrado en Madrid el día 25 de Enero último.

Ordinaria del día 10

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Requerir a los recaudadores para que en breve plazo terminen el procedimiento contra deudores por pavimento y acerado de la calle Niceto Alcalá Zamora dando cuenta en diez días de estado de tal recaudación.

Aprobar cuenta de medicinas suministradas a vecinos pobres por el farmacéutico don Andrés Galisteo en el pasado mes de Mayo importantes 260'15 pesetas.

Otra de lo recaudado por recargo sobre el impuesto de luz por la Electrica-Industrial Española los meses de Julio a Octubre últimos minorando en su importe lo ingresado demás en dichos meses en los respectivos a los meses de Diciembre a Abril.

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Librar 180 pesetas de imprevistos de una caja de caudales para el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 17

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Comisionar al infrascripto secretario para que concurriera al examen, discusión y aprobación del presupuesto carcelario de 1925-26.

Nombrar recaudador de los réditos de censos de propios que vencían el 29 de Julio de dicho mes.

Ordinaria del día 26

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Cumplir las disposiciones insertas en los BOLETINES OFICIALES recibidos en la última semana.

Aprobar cuenta de socorros a pobres transeuntes facilitados durante el año importantes 6'50 pesetas.

Aprobar cuentas de material para la Secretaría y de gastos menores del cuarto trimestre de dicho año importantes 250 y 35'25 pesetas respectivamente.

Librar a don Juan Marín 70 pesetas por gastos de viaje a Córdoba para ingresar el contingente provincial el 23 del actual.

Otra del blanqueo de la casa cuartel importante 46'50 pesetas.

Otra de limosnas concedidas para asilos y comunidades religiosas para el año 1924-25, de 25 pesetas.

Otra de 5 lotes de premios para los niños de las escuelas de 75 pesetas.

Otra de aseo y desinfección de va-

rios callejones y retretes importantes 468 pesetas.

Otra de 100 pesetas del material de la Depositaria.

Otra del acta de subasta y escritura del afianzamiento del arbitrio sobre carnes importante 337'50 pesetas.

Extraordinaria del día 30

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Y las siguientes cuentas:

Una de lo recaudado durante el cuarto trimestre de 1924-25 por multas impuestas por la Alcaldía importante 25 pesetas.

Otra de lo recaudado en dicho trimestre por derechos de enterramiento en la fosa común del cementerio importante 47 pesetas.

Otra de lo recaudado por tasas de administración sobre documentos expedidos por la Alcaldía y Secretaria durante dicho trimestre de 39 pesetas.

Otra de lo recaudado por la Sociedad Electrica Industrial Española por el recargo sobre el impuesto de luz en el mes de Mayo ascendente a sesenta y dos treinta y ocho pesetas.

Otra de lo recaudado por el consumo de carnes en Junio importantes 716'15 pesetas.

Otra de varios gastos del Agente representante del Ayuntamiento en Córdoba de treinta y seis pesetas.

Abonar 52'20 pesetas por derechos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de varios muebles del Ayuntamiento cuya subasta resultó decierta.

Otra de medicinas suministradas por don Buenaventura Ruiza la Guardia civil de Enero a Mayo últimos importante 94'95 pesetas.

Otra de socorros facilitados detenidos en el depósito municipal el año de 1924-25 importante 28'50 pesetas.

Adicionar en la lista de familias pobres con derecho a la beneficencia a Francisca Muriel Serrano y a Andrés Zamorano González.

Denegar la petición de don Juan Bautista Galisteo Burgos para instalar un aparato surtidor de gasolina en la calle Cánovas del Castillo.

Aprobar cuenta de lo recaudado por la Sociedad Hidro-Eléctrica de Aljama por recargo municipal sobre el impuesto de luz del cuarto trimestre de 1924-25 importante 122'15 pesetas.

Otra de gastos causados en el blanqueo de la casa que ocupa el señor Teniente de la Guardia civil Jefe de Línea importante 148 pesetas.

Otra de gastos causados en uninario tuberías e instalación de la caja de caudales en la Casa Capitular ascendente a 154 pesetas.

Otra de lo recaudado por la Sociedad Eléctrica de Aljama el tercer trimestre de dicho año por el recargo municipal sobre el impuesto de luz importante 129'79 pesetas.

Dar ingreso a 5 pesetas recaudadas por licencia sobre tenencia de un perro de Francisco Luque Jiménez.

Adjudicar a don Antonio Bartivas varios muebles de los anunciados para su venta cuya subasta resultó decierta en 236'50 pesetas.

Aprobar cuenta de medicinas sumi-

nistradas por el farmacéutico don Buenaventura Ruis el segundo semestre de dicho año, importante 2114'44 pesetas.

Y otra de lo recaudado por derechos sobre licencia de uso de armas y de caza durante dicho año importante 95 pesetas.

Carcabuey 8 de Octubre de 1925.—El Secretario Ayuntamiento, Angel Sicilia.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión permanente en sesión ordinaria de ayer.

Carcabuey 15 Octubre 1925.—El Secretario Ayuntamiento, Angel Sicilia.—Visto Bueno: El Alcalde, Pedro M. Serrano.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.960

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de Juan Viso Bermejo de estos vecinos, para acreditar el de las siguientes: Casa en esta ciudad y su calle San Gregorio número treinta y dos, antes setenta y seis; linda por la derecha, entrando con la de la viuda de Francisco Sánchez Ruiz; por la izquierda, con la de Eliseo Sánchez Rojas; y por la espalda, con ésta última; mira a Poniente y casa de Domingo Muñoz Rojas; midiendo unos ciento cincuenta metros superficiales y tiene un valor de doscientas pesetas: Y otra casa en dicha calle número veinte y dos; linda por la derecha, entrando con la de Manuel García Cobos; por la izquierda, con la de Luis González Moreno y espalda Daniel Torres Sánchez; mira a Poniente y casa de viuda de Juan Herrero Carrillo, con dos cuerpos sin doblar y patio y tiene un valor de ciento veinte pesetas; las casas descritas que están libres de cargas, corresponden al solicitante en pleno dominio desde el ocho de Mayo último en que las compró: una tercera parte de cada una a Ana y María de la Cruz Fernández Muñoz; y la tercera restante a Isabel Bajo Morales y Marcial Fernández Bajo, por igual, éste soltero, la otra viuda y las dos primeras casadas respectivamente con Rafael Marcelino Expósito y Segundo Alaez Fernández y asistidas y con licencia de los mismos.

Teniéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparecerán ante este Juzgado a alegar su derecho, habiendo te-

nido lugar la inserción del primer edicto en doce de Agosto último.

Dado en Pozoblanco a quince de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—Carlos G. Loynaz.

POZOBLANCO

Núm. 3.959

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente tercero y último edicto hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de dominio a instancia de Andrés Valero Fabios de estos vecinos para acreditar el de la siguiente: Casa en esta ciudad y su calle Pedrajas número treinta: que linda por la derecha, entrando con otra de Miguel Márquez Cobos; por la izquierda, con la de María Juliana Jurado Muñoz, y por la espalda, con patios de las casas colindantes y huerta nombrada de Juan Dorado; su principal fachada mira a Saliente y casa de herederos de María Antonia García, consta de tres cuerpos doblados y uno sencillo, patio en el que existe una habitación, huerta y pozo medianero con la casa de la izquierda, midiendo de extensión unas trescientas varas cuadradas, su valor ciento ochenta pesetas; la adquirió el solicitante por compra a su convecina Basilia Torrico García, mayor de edad y viuda.

Teniéndose acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días a contar desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho; habiendo tenido lugar la inserción del primer edicto el día veinte y cuatro de Marzo último.

Dado en Pozoblanco a quince de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Marcial Zurera y Romero.—Carlos G. Loynaz.

AGUILAR

Núm. 3.954

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal e interino Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías que después se expresarán, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, juntamente con los poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número ciento cincuenta de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Aguilar a quince de Octubre de mil novecientos veinte y cin-

co.—El Juez, José Aparicio.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, escasa de marca. Una mula mediana, de unos doce años.

Dos muletillos castaños, de unos seis meses.

Dos potrillos castaños oscuros, de año y medio.

Otra muletilla negra, de seis a siete meses.

Propias del excelentísimo señor Marqués de Montemorana y hurtadas la madrugada del once del actual, de terrenos Vado Ancho, término de esta población.

POSADAS

Núm. 3.945

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a la vecina de esta villa doña María Luisa Benavides Serrano, la noche del diez y siete al diez y ocho del actual de la finca Barranco de Cansavacas de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número ciento noventa de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Posadas a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Miguel Llamas Rosales.—El Secretario Judicial, Luis Medina.

RESEÑA

Un potró que en primero de Junio de mil novecientos veinte y cuatro tenía un año de edad, 1'30 metros de alzada, castaño, raza Española, con el hierro L-B en nalga derecha, y el de la Compañía El Fenix agrícola V-4 en nalga izquierda.

POSADAS

Núm. 3.946

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo al final reseño hurtada al vecino de Hornachuelos, Juan Segura Caro, la noche del diez al once del actual de la Dehesa Monte Alto de aquel término, y caso de ser habido sea

puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 187 de 1925.

Dado en Posadas a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario, Luis Medina.

RESEÑA

Una burra de cuatro años, un metro veinte y seis centímetros de alzada, rucia clara; raza española, con el hierro de la Unión Ganadera en la nalga izquierda; y

Una rucha de un mes, rucia clara, sin hierro ni otras señas.

LORA DEL RIO

Núm. 3.956

Edicto

Don Francisco Javier Gamero Vara, Juez de instrucción de Lora del Rio y su partido.

Por el presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Sevilla, Córdoba y Almería se llaman a los padres, hermanos o parientes mas cercanos del difunto Francisco Hernández Barón que fué arrollado por un tren en la aguja de entrada de la estación de Cantillana el día 24 de Agosto último y falleciendo al día siguiente en el Hospital Central de Sevilla, era natural de Gergal, soltero jornalero y de 27 años de edad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos indicados con objeto de recibirles declaración sobre los hechos de autos y ofrecerles el procedimiento del sumario número ciento uno del corriente año con arreglo a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Lora del Río a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—Francisco Javier Gamero.—El Secretario, Gaspar Santiuste.

MALAGA

Núm. 3.981

Cédula de citación

Por la presente y a virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en causa que sigue con el número ciento sesenta y nueve del año mil novecientos veinte y cinco sobre hurto de caballerías se cita a Juan Moreno Moreno vecino de Córdoba para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba comparezca en este Juzgado sito en la calle Méndez Núñez cinco

principal de esta Capital para la práctica de cierta diligencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Secretario Judicial.—Aurelio Ortega.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.955.

JUAN VAZQUEZ, vecino de Granja de Torre-Hermosa según cédula de empadronamiento minero tres mil novecientos veinte y cuatro expedida en la Granja; y Manuel Salazar a cuyo individuo que es gitano le fué expedida cédula personal en Granjuela con el número cuarenta y tres, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en término de diez días contados desde la publicación, ante el Juzgado de instrucción de Aracena para recibirles declaración en la causa que se instruye por hurto de una mula a Manuel Sánchez Barrero; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aracena diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez de instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)